TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LA COMPULSA DE INSTRUMENTOS DE "SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE).

No. 38000.-
LIB. 763.-
AÑO. 2018.-

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA No. 180 DISTRITO FEDERAL

180
NOTARÍA
LUIS E. PAREDES SÁNCHEZ.

LIBRO SETECIENTOS SESENTA Y TRES.----------JAZR/GLRC/JEHN. ---
TREINTA Y OCHO MIL. ----------
---CIUDAD DE MÉXICO, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho. ----------
LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, titular de la notaría número ciento ochenta de esta capital, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar **LA COMPULSA DE INSTRUMENTOS** de **"SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), que realizo a solicitud de la licenciada **FABIOLA ANGÉLICA DÍAZ PRADO,** en su carácter de representante de dicha sociedad, al tenor de la siguiente declaración, antecedentes y cláusulas. ----------
----------**D E C L A R A C I Ó N.** ----------
ÚNICA.- Declara la licenciada **FABIOLA ANGÉLICA DÍAZ PRADO,** en representación de **"SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), que solicita al suscrito notario la compulsa de diversos instrumentos otorgados por la mencionada sociedad. ----------
----------**A N T E C E D E N T E S.** ----------
I.- CONSTITUCIÓN. ----------
Por instrumento número veinte mil ciento ochenta y nueve, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, ante el licenciado Ponciano López Juárez, titular de la notaría número doscientos veintidós de esta capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el **folio mercantil electrónico número ciento dieciocho mil novecientos noventa y siete guión uno,** se hizo constar la constitución de **"PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años,

LPN180
0012219

cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----------

Proveer cualquier tipo de servicio de ingeniería y servicios en general relacionados con el sector de hidrocarburos, con la excepción de la perforación de pozos, incluyendo sin limitar: ----------

I.- Llevar a cabo prueba de pozos, registro, cableado de alambre, estimulación, rescate de herramientas perdidas, fracturación y servicios de examen de pruebas del contenido de yacimiento; ----------

II.- Abastecer equipo y realizar las pruebas correspondientes, servicios a pozos dirigidos, operación y mantenimiento de producción, tales como, bombeo mecánico, bombero hidráulico, bombeo electro-sumergible, bombeo de gas y trabajos que se lleven a cabo en los pozos completados (limpieza y reparación). Con relación a los servicios mencionados anteriormente, la Sociedad podrá dar mantenimiento a equipo relevante, partes y herramientas. Asimismo, para llevar a cabo dichas actividades, la Sociedad podrá hacer lo necesario para ofrecer servicios tales como trabajos civiles, transportación de trabajadores, y telecomunicaciones internas, entre otros; ----------

III.- Ofrecer servicios técnicos, asistencia técnica y actividades de asesoría relacionadas con el sector de hidrocarburos y minero; ----------

IV.- Distribuir o realizar mercadeo de maquinaria, equipo, piezas de repuesto y partes o piezas relacionadas con el sector de hidrocarburos y minero; ----------

V.- Diseñar y construir, operar y dar mantenimiento a las instalaciones de producción; ----------

VI.- Representar a compañías nacionales o extranjeras involucradas en el sector de hidrocarburos, incluidas sin limitar, aquellas compañías que deseen llevar a cabo actividades incluidas en el objeto social de esta Sociedad; y

VII.- Proporcionar servicios de ingeniería y asesoría técnica, estudios y auditorías, administración de trabajos y

proyectos relacionados con ingeniería. Todo lo anterior, en la medida que esté permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en el ramo de Petróleo, la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y cualquier otra disposición aplicable; por lo que enunciativa más no limitativamente, la Sociedad podrá: ----------

A.- Comprar, vender, usar, permutar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato, construir, desarrollar, supervisar, realizar mejoras y, en general, explotar, directa o indirectamente, toda clase de terrenos, oficinas, edificios, almacenes, plantas industriales y toda clase de bienes inmuebles o muebles o cualquier derecho o intereses relacionados con éstos; ----------

B.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; ----------

C.- Participar como socio o accionista en otras personas morales que se relacionen con el objeto de la Sociedad, ya sea al momento de su constitución o en cualquier momento posterior; ----------

D.- Llevar a cabo cualquier operación de crédito permitida por la ley, como acreditante o acreditada y, como consecuencia de la misma, suscribir, endosar, avalar y en general negociar cualquier título de crédito, otorgando o recibiendo cualquier garantía real o personal; ----------

E.- Recibir y promover asesorías, por conducto de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, de todos aquellos servicios que resulten necesarios para la realización de su objeto social; ----------

F.- Emitir, aceptar, endosar, permutar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, incluyendo, sin

LPN180
0012220

limitar, la oferta privada o pública de toda clase de valores, en México o en el extranjero, sujeto a las disposiciones de la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; ----------

G.- Otorgar garantías reales, sobre todo y cualquier activo propiedad de la Sociedad (incluyendo, sin limitar, garantías hipotecarias), o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; ----------

H.- Intervenir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, ya sea que el patrimonio del mismo esté compuesto por bienes muebles y/o inmuebles; -------

I.- Obtener y otorgar licencias, usar, y explotar toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto a toda clase de propiedad intelectual o industrial incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, tecnología, asistencia técnica, patentes, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicios, denominaciones de origen, nombres comerciales y anuncios e ingeniería; ----------

J.- Llevar a cabo cualquier otro acto lícito de comercio que esté relacionado o que sea necesario para la consecución del objeto de la Sociedad; y ----------

K.- La celebración de toda clase de contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil, así como actuar como agente de terceros. ----------

Y de dicho instrumento, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"*...CAPÍTULO III* ----------

----------*ASAMBLEAS DE SOCIOS* ----------

----------*ASAMBLEA DE SOCIOS* ----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones, así como a nombrar y remover a cualquier funcionario de la Sociedad. Sus resoluciones deberán ser

ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Gerentes, o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Socios correspondiente. ----------

La Asamblea de Socios tendrá además de las facultades que se establecen en estos estatutos sociales, las facultades previstas en el Artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. ----------

----------REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS ----------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Todas las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (x) el caso fortuito o la fuerza mayor, o (y) que las resoluciones tomadas en Asamblea no convocada o fuera de Asamblea, sean adoptadas por los socios conforme a lo establecido en el inciso (c) del Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales. ----------

Una Asamblea de Socios deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de (i) aprobar o rechazar el informe del Consejo de Gerentes relativo al balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en la posición financiera de la Sociedad y el estado de cambio en la inversión de los socios para dicho ejercicio social, (ii) aprobar o rechazar el informe del comisario, (iii) el nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Gerentes y la remuneración de éstos, (iv) el nombramiento o ratificación del comisario y la remuneración de éste, (v) aprobar la creación de cualquier comité que requiera la administración de la Sociedad, así como nombrar, ratificar o revocar a sus miembros, y, otorgar poderes a dichos miembros, con sus respectivas limitaciones, en su caso, y (vi) los demás asuntos incluidos en la orden del día respectiva o que sean sugeridos por cualquiera de los socios. ----------

----------CONVOCATORIAS ----------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Las convocatorias para las Asambleas de socios, se harán por el Gerente o, en su caso, presidente

LPN180
0012221

del Consejo de Gerentes, o por dos miembros del Consejo de Gerentes o por un comisario o por el Secretario de la Sociedad, y a falta u omisión de los anteriores, por el socios o grupo de socios que representen más de la tercera parte del capital social de la Sociedad. ----------

Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, con por lo menos quince días de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea y por medio de notificación a cada uno de los socios, enviada al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en el Libro de Registro de Socios, ya sea de modo personal o por correo certificado con acuse de recibo o a través de cualquier servicio de mensajería en cada caso con por lo menos ocho días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea. ----------

Toda convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Socios de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga. ----------

No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas de Socios no convocadas o resoluciones tomadas fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en el inciso (c) del Artículo Décimo Séptimo siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea de Socios legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea de socios se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar. -------

----------QUÓRUM ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (a) Excepto por los asuntos que se listan en el párrafo (d) siguientes, para que las Asambleas de Socios se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento y con derecho a voto en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se

requerirá que sean adoptadas por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento y con derecho a voto. ----------

(b) Excepto por los asuntos que se listan en el párrafo (d) siguientes, para que las Asambleas de Socios se consideren legalmente instaladas en segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes, no importando el porcentaje del capital social que representen, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por mayoría de votos de los presentes en dicha Asamblea. ---------

(c) Las resoluciones tomadas por los socios de la Sociedad en Asamblea de Socios no convocada en los términos del Artículo Décimo Quinto de estos estatutos será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las partes sociales con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Socios por unanimidad de votos de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto en los asuntos materia de dichas resoluciones tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidas en Asamblea de Socios, siempre que consten por escrito y hubieren sido firmadas por la totalidad de los socios. ----------

(d) Los asuntos que se listan a continuación, requerirán en primera o ulterior convocatoria, la asistencia y el voto favorable de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad y con derecho a voto en dichas Asambleas de Socios. ----------

(i) Modificación al contrato social, excepto cuando dicha modificación implique un cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en cuyo caso, se requerirá del voto de la totalidad del capital social de la Sociedad, con derecho a voto en dicha Asamblea de Socios. ----------

(ii) Para resolver sobre el ejercicio de acciones de responsabilidad en contra del o de los Gerentes de la

Sociedad. ----------
-------REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS -----
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para asistir a las Asambleas de Socios, los socios deberán estar inscritos como tales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad. ----------
Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no socios de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la ley. ----------
Los Gerentes, los Comisarios y el Secretario no podrán bajo ninguna circunstancia actuar como mandatarios de los socios en cualquier Asamblea de Socios de la Sociedad. ----------
-------PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS ----------
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. (a) Serán presididas por el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes, y actuará como Secretario el de la Sociedad; a falta de cualquiera de ellos, actuará(n) la(s) persona(s) que al efecto se designe(n) en la Asamblea de Socios de que se trate, por mayoría de votos de los presentes en dicha Asamblea de Socios. ----------
(b) Al iniciarse la Asamblea de Socios, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las partes sociales presentes y representadas en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los socios en ella presentes o representados, el número de partes sociales representadas, así como la Serie a las que pertenece y el número de votos que a cada socio corresponde, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones. ----------
(c) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos estatutos sociales, el presidente declarará la Asamblea de Socios como legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del día. ----------
(d) De toda Asamblea de socios se levantará una acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas de Socios

respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, que deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta (i) los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos sociales o en su caso, constancia de los supuestos previstos por el apartado (c) del Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales, así como (ii) la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, (iii) las cartas poder o copia del poder notarial de los representantes de los socios, (iv) los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea de Socios, y (v) copia del acta respectiva, debidamente firmada por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido. ----------

Las actas donde consten las resoluciones adoptadas por los socios fuera de Asamblea, también deberán de transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea respectivo, y serán certificadas por el secretario o por los administradores de la Sociedad, según sea el caso...” ----------

II.- CAMBIO DE DOMICILIO Y CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ----------

Por instrumento número veinticuatro mil doscientos dieciocho, de fecha quince de febrero de dos mil doce, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **“PETROTIGER SERVICES MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar el domicilio social de la sociedad, de Monterrey, Estado de Nuevo León, a la Ciudad de México, acordándose en consecuencia la reforma al artículo segundo de los Estatutos

Escriba el t
0012302

Sociales de la sociedad. ----------
III.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------
Por instrumento número treinta y seis mil quinientos sesenta, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **"PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de otorgar poderes a favor de los señores **REMIGIO DELFÍN GARCÍA** y **DANIEL ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ.**
Y de dicho instrumento, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"...hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General de Socios de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la que resulta, entre otros acuerdos:... ----------
...III.- EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que realizo a solicitud del licenciado EDGAR MANUEL ANAYA BOURGOING, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------
---------- *A N T E C E D E N T E S...* ----------
...VII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. ----------
Declara el compareciente que los socios de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General de Socios, el día trece de abril de dos mil diecisiete, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en siete páginas, en unión de su correspondiente lista de asistencia, y me pide la protocolice, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente: ----------
----------*"...ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE* ----------
-------*PETROTIGER SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,* -------
----------*CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2017* ----------
En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del 13 de

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 180 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

abril de 2017, se reunieron los Socios de PETROTIGER SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia firmada por el Escrutador y el Secretario, misma que se adjunta a la presente como Anexo "A", para celebrar una ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la Sociedad (la "Asamblea"); asimismo, compareció Daniel Enrique Zuluaga Gómez a la celebración de la Asamblea, como invitado a la misma, con voz, pero sin derecho a voto. ----------

Por designación unánime de los representantes de los Socios, la Asamblea fue presidida por Edgar Manuel Anaya Bourgoing y actuando como Secretario Fabiola Angélica Díaz Prado. --------

El Presidente designó como Escrutador a Jesús Antonio López Torres, quien después de aceptar su cargo, revisó el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, así como los poderes de los representantes de los Socios, y preparó la Lista de Asistencia; en la cual, se hace constar que se encontraban representadas en la presente Asamblea, la totalidad de las partes sociales, mismas que cuentan con derecho a voto de acuerdo con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, integrando el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: ----------

SOCIOS	PARTES SOCIALES SERIE "A"	PARTES SOCIALES SERIE "B"	TOTAL
PETROTIGER LTD No cuenta con Registro Federal de Contribuyentes por no estar obligada a ello conforme al artículo 27, párrafo IV del Código Fiscal de la Federación.	1 (una) Con valor de MXN$2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve 00/100 pesos M.N.)	1 (una) Con valor de MXN$53,331,722.13 (cincuenta y tres millones trescientos treinta y un mil setecientos veintiún 13/100 pesos, M.N.)	2 (dos) con valor de MXN$53,334,721.13 (cincuenta y tres millones trescientos treinta y un mil setecientos veintiún 13/100 pesos, M.N.)
SUMMUM ENERGY S.A.S. (ANTES PETROTIGER SERVICES COLOMBIA	1 (una) con valor de MXN $34,413,601.00	1 (una) con valor de MXN $34,413,601.00	

LPN180
0012303

LTDA.) Registro----------(treinta y--------(treinta y ----
Federal de----------cuatro millones---cuatro millones
Contribuyentes:----------cuatrocientos------cuatrocientos
PCL160108AW5----------trece mil----------tres mil -----
----------seiscientos un----seiscientos un
----------00/100 pesos,-----00/100 pesos, -
----------M.N.)----------M.N.) ---------
TIGERENGINEERING--------1 (una) Con-------1 (una) Con-------2 (dos) Con ---
COLOMBIA, S.A.S.--------valor de MXN------valor de MXN------valor de MXN --
(ANTES INELECTRA--------$1.00 (un---------$49,299,785.04----$49,299,786.04
COLOMBIA, S.A.S.)-------00/100 pesos------(cuarenta y nueve-(cuarenta y ---
Con Registro----------M.N.)----------millones doscientos--nueve millones
Federal de----------noventa y nueve---doscientos ----
Contribuyentes----------mil setecientos---noventa y nueve
ICS1403031C4----------ochenta y cinco---mil setecientos
----------04/100 pesos, M.N.)-ochenta y seis
----------04/100 pesos, -
----------M.N.) ---------
TOTAL----------2 (dos) Con-----3 (tres Con---------5 (cinco) Con -
----------valor de MXN----valor de MXN--------valor de MXN --
----------$3,000.00-------$137,045,108.17----$137,048,108.17
----------(tres mil-------(ciento treinta----(ciento treinta
----------00/100 pesos,---y siete millones----y siete -------
----------M.N.)----------cuarenta y cinco----millones------
----------mil ciento ocho-----cuarenta y ----
----------17/100 pesos, M.N.)-ocho mil ciento
----------ocho 17/100 ---
----------pesos, M.N.) --

En virtud de estar representadas en la Asamblea todas las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado convocatoria alguna, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, sometiendo a consideración de la Asamblea la siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DÍA ----------

... III. Discusión; y, en su caso, ratificación de los

integrantes del Consejo de Gerentes, o bien, revocación de los mismos y designación de nuevos integrantes del Conejo de Gerentes; y... ----------

...III. Discusión; y, en su caso, ratificación de los integrantes del Consejo de Gerentes, o bien, revocación de los mismos y designación de nuevos integrantes del Conejo de Gerentes. ----------

En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día, y en uso de la palabra, el Presidente mencionó a la Asamblea que, por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesaria la revocación del nombramiento de Jesús Alberto Oropeza como Miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad, así como de todos y cada uno de los poderes que le hayan sido otorgados por la Sociedad, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017. ----------

Posteriormente, el Presidente le informó a la Asamblea que en el supuesto de ser aprobada la revocación referida, resulta oportuno designar al señor Daniel Enrique Zuluaga Gómez como Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad y ratificar el nombramiento de Remigio Delfín García como integrante del mismo, de tal manera que a partir del 15 de diciembre de 2017, el Consejo de Gerentes de la Sociedad se encuentre integrado de la manera siguiente: ----------

NOMBRE----------CARGO ----------

Daniel Enrique Zuluaga Gómez----------Presidente ----------

Remigio Delfín García----------Miembro ----------

Asimismo, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea, la necesidad de otorgarle diversos poderes a Daniel Enrique Zuluaga Gómez y Remigio Delfín García , con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017. ----------

Después de deliberar al respecto, por unanimidad de votos a favor, la Asamblea, adoptó las siguientes: ----------

----------*RESOLUCIONES:* ----------

PRIMERA. "Se revoca con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017, el nombramiento de Jesús Alberto Oropeza como integrante del Consejo de Gerentes de la Sociedad." ----------

SEGUNDA "Se aprueban todos y cada uno de los actos realizados

por el Consejo de Gerentes, en el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2016, asimismo, se libera a sus integrantes de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el desempeño de su cargo." ----------

TERCERA. "Se revocan, con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017, todos y cada uno de los poderes que a la fecha del presente le hayan sido otorgados por la Sociedad a Jesús Alberto Oropeza , incluyendo sin limitación alguna, los otorgados en la escritura pública 34,146, del 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría Pública 180 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)." ----------

CUARTA. "Se ratifica el nombramiento de Remigio Delfín García como integrante del Consejo de Gerentes." ----------

QUINTA. "Con efectos a partir del 15 de diciembre de 2017, se designa a Daniel Enrique Zuluaga Gómez como Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, de tal manera que a partir de esa fecha, el mismo se integre de conformidad con la tabla siguiente:" ----------

NOMBRE----------CARGO ----------

Daniel Enrique Zuluaga Gómez----------Presidente ----------

Remigio Delfín García----------Miembro ----------

En este acto Daniel Enrique Zuluaga Gómez, renuncia a cualquier emolumento o remuneración que pudiera corresponderle por el desempeño de su cargo. ----------

SEXTA. "Se resuelve que ninguno de los integrantes del Consejo de Gerentes de la Sociedad, tendrá la obligación de entregar caución alguna para garantizar el desempeño de sus funciones a la que se refieren los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales." ----------

SÉPTIMA. "Se ratifica el nombramiento de Edgar Manuel Anaya Bourgoing como secretario no miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad." ----------

OCTAVA. "Se aprueba otorgarle a los señores Remigio Delfín García y Daniel Enrique Zuluaga Gómez las facultades siguientes a partir del 15 de diciembre de 2017, para el

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 180 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, mismas que podrán ser ejercidas conjunta o separadamente: ----------

a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, querellas, y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio públicos, en los términos del Código Penal para el Distrito Federal y en los Códigos Penales de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros; poder para representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores. ---

b) Poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, sin limitación alguna. ----------

c) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, incluyendo, disposición o gravamen de bienes muebles o

LPN180
0012305

inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales respecto de las obligaciones de la Sociedad y de terceros. ----------

d) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito y valores, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

e) Poder para sustituir o delegar en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. ----------

f) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como hacer depósitos, y designar personas para hacer lo mismo y firmar todo y cualquier documento requerido por cualquier institución. ----------

g) La facultad indelegable y exclusiva de determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones o partes sociales emitidas por otras Sociedades mercantiles en cuyo capital social participe la Sociedad, ya sea directa o indirectamente; y ----------

h) Poder para designar y revocar los nombramientos del director general de la Sociedad, funcionarios, personal de confianza y de los demás organismos internos de la Sociedad que estime conveniente señalando sus atribuciones, facultades remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo de Gerentes lo estime necesario."... ----------

... ---------- *C L Á U S U L A S.* ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales... ----------

...CUARTA.- Quedan nombrados como apoderados de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los señores REMIGIO DELFÍN GARCÍA y DANIEL ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ, quienes gozarán conjunta o separadamente, de las facultades contenidas en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente séptimo de este

instrumento...” ----------

IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ----------

Por instrumento número treinta y siete mil doscientos treinta y dos, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno,** se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **“PETROTIGER SERVICES MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de la sociedad por la de **“SUMMUM PROJECTS MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** acordándose en consecuencia la reforma al artículo primero de los Estatutos Sociales de la sociedad. ----------

---------- **C L Á U S U L A S.** ----------

PRIMERA.- Quedan compulsados los instrumentos otorgados por **“SUMMUM PROJECTS MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes “PETROTIGER SERVICES MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. ----------

SEGUNDA.- Declara la representante de **“SUMMUM PROJECTS MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes “PETROTIGER SERVICES MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), que los poderes otorgados por su representada a favor de los señores **REMIGIO DELFÍN GARCÍA** y **DANIEL ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ,** en el instrumento relacionado en el antecedente tercero del presente instrumento, se encuentran vigentes y que no han sido revocados ni en forma alguna modificados. ----------

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ----------

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su

LPN180
0012306

identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**. ----------

II.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. ----------

III.- Que mediante instrumento número treinta y siete mil doscientos treinta y dos, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante mí, se dio el aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de **"SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE). ---

IV.- Que la representante de **"SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que se encuentra vigente, con segundo testimonio del instrumento número treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha dos de julio de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. ----------

V.- Que la compareciente declara por sus generales ser: ------

Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, casada, con domicilio en calle Porfirio Díaz número setenta y nueve, colonia Del Valle Centro, delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, en esta capital, abogada. ----------

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este

instrumento. ----------

VII.- Que a solicitud de la compareciente, leí y expliqué este instrumento a la misma, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando la otorgante su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo. ----------

----------Doy fe. ----------

Firma de la licenciada Fabiola Angélica Díaz Prado. ----------

Luis Eduardo Paredes Sánchez.---------- Firma. ----------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), EN VEINTE PÁGINAS. ----------

---------- DOY FE. ----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

GLRC/

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 107 DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA 6790919
EN VIRTUD DE QUE
FABIOLA ANGELICA
DIAZ
PRADO
CURP
PERSONAL
DERECHO
VICTOR BYRARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



CÉDULA 6790919
SEP
México D. F. a 9 de Diciembre de 2010
FIRMA DEL TITULAR

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, titular de la notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** Que la licenciada **FABIOLA ANGÉLICA DÍAZ PRADO,** me acreditó su carácter de apoderada de **"SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), con los siguientes documentos:----------

$380.00

I.- CONSTITUCIÓN.----------

Con primer testimonio del instrumento número veinte mil ciento ochenta y nueve, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, ante el licenciado Ponciano López Juárez, titular de la notaría número doscientos veintidós de esta capital, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el **folio mercantil electrónico número ciento dieciocho mil novecientos noventa y siete guión uno**, en el cual se hizo constar la constitución de **"PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:---------

Proveer cualquier tipo de servicio de ingeniería y servicios en general relacionados con el sector de hidrocarburos, con la excepción de la perforación de pozos, incluyendo sin limitar: ----------

I.- Llevar a cabo prueba de pozos, registro, cableado de alambre, estimulación, rescate de herramientas perdidas, fracturación y servicios de examen de pruebas del contenido de yacimiento;----------

II.- Abastecer equipo y realizar las pruebas correspondientes, servicios a pozos dirigidos, operación y mantenimiento de producción, tales como, bombeo mecánico, bombero hidráulico, bombeo electro-sumergible, bombeo de gas y trabajos que se lleven a cabo en los pozos completados (limpieza y reparación). Con relación a los servicios mencionados anteriormente, la Sociedad podrá dar mantenimiento a equipo relevante, partes y herramientas. Asimismo, para llevar a cabo dichas actividades, la Sociedad podrá hacer lo necesario para ofrecer servicios tales como trabajos civiles, transportación de trabajadores, y telecomunicaciones internas, entre otros; ----------

III.- Ofrecer servicios técnicos, asistencia técnica y actividades de asesoría relacionadas con el sector de hidrocarburos y minero;----------

IV.- Distribuir o realizar mercadeo de maquinaria, equipo, piezas de repuesto y partes o piezas relacionadas con el sector de hidrocarburos y minero; ----------

V.- Diseñar y construir, operar y dar mantenimiento a las instalaciones de producción; ----------

VI.- Representar a compañías nacionales o extranjeras involucradas en el sector de hidrocarburos, incluidas sin limitar, aquellas compañías que deseen llevar a cabo actividades incluidas en el objeto social de esta Sociedad; y----------

VII.- Proporcionar servicios de ingeniería y asesoría técnica, estudios y auditorías, administración de trabajos y proyectos relacionados con ingeniería. Todo lo anterior, en la medida que esté permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en el ramo de Petróleo, la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y cualquier otra disposición aplicable; por lo que enunciativa más no limitativamente, la Sociedad podrá:----------

A.- Comprar, vender, usar, permutar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato, construir, desarrollar, supervisar, realizar mejoras y, en general, explotar, directa o indirectamente, toda clase de terrenos, oficinas, edificios, almacenes, plantas industriales y toda clase de bienes inmuebles o muebles o cualquier derecho o intereses relacionados con éstos;----------

B.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; ----------

C.- Participar como socio o accionista en otras personas morales que se relacionen con el objeto de la Sociedad, ya sea al momento de su constitución o en cualquier momento posterior; ----------

D.- Llevar a cabo cualquier operación de crédito permitida por la ley, como acreditante o acreditada y, como consecuencia de la misma, suscribir, endosar, avalar y en general negociar cualquier título de crédito, otorgando o recibiendo cualquier garantía real o personal; ----------
E.- Recibir y promover asesorías, por conducto de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, de todos aquellos servicios que resulten necesarios para la realización de su objeto social; ----------
F.- Emitir, aceptar, endosar, permutar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, incluyendo, sin limitar, la oferta privada o pública de toda clase de valores, en México o en el extranjero, sujeto a las disposiciones de la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----------
G.- Otorgar garantías reales, sobre todo y cualquier activo propiedad de la Sociedad (incluyendo, sin limitar, garantías hipotecarias), o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; ----------
H.- Intervenir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, ya sea que el patrimonio del mismo esté compuesto por bienes muebles y/o inmuebles; ----------
I.- Obtener y otorgar licencias, usar, y explotar toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto a toda clase de propiedad intelectual o industrial incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, tecnología, asistencia técnica, patentes, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicios, denominaciones de origen, nombres comerciales y anuncios e ingeniería;
J.- Llevar a cabo cualquier otro acto lícito de comercio que esté relacionado o que sea necesario para la consecución del objeto de la Sociedad; y ----------
K.- La celebración de toda clase de contratos, ya sean de naturaleza civil o mercantil, así como actuar como agente de terceros. ----------
Y de dicho instrumento, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente:--------
----------*"...CAPÍTULO III*----------
----------*ASAMBLEAS DE SOCIOS*----------
----------*ASAMBLEA DE SOCIOS*----------
ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones, así como a nombrar y remover a cualquier funcionario de la Sociedad. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Gerentes, o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Socios correspondiente.----------
La Asamblea de Socios tendrá además de las facultades que se establecen en estos estatutos sociales, las facultades previstas en el Artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. ----------
----------*REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS*----------
ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Todas las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (x) el caso fortuito o la fuerza mayor, o (y) que las resoluciones tomadas en Asamblea no convocada o fuera de Asamblea, sean adoptadas por los socios conforme a lo establecido en el inciso (c) del Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales.----------
Una Asamblea de Socios deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de (i) aprobar o rechazar el informe del Consejo de Gerentes relativo al balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en la posición financiera de la Sociedad y el estado de cambio en la inversión de los socios para dicho ejercicio social, (ii) aprobar o rechazar el informe del comisario, (iii) el nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Gerentes y la remuneración de éstos, (iv) el nombramiento o ratificación del comisario y la remuneración de éste, (v) aprobar la creación de cualquier comité que requiera la administración de la Sociedad, así como nombrar, ratificar o revocar a sus miembros, y, otorgar poderes a dichos miembros, con sus respectivas limitaciones, en su caso, y (vi) los demás asuntos incluidos en la orden del día respectiva o que sean sugeridos por cualquiera de los socios. ----------

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ NOTARIO 180 DISTRITO FEDERAL MEXICO

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SANCHEZ NOTARIO 180 DISTRITO FEDERAL MEXICO

M380000

----------CONVOCATORIAS----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Las convocatorias para las Asambleas de socios, se harán por el Gerente o, en su caso, presidente del Consejo de Gerentes, o por dos miembros del Consejo de Gerentes o por un comisario o por el Secretario de la Sociedad, y a falta u omisión de los anteriores, por el socios o grupo de socios que representen más de la tercera parte del capital social de la Sociedad.----------

Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, con por lo menos quince días de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea y por medio de notificación a cada uno de los socios, enviada al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en el Libro de Registro de Socios, ya sea de modo personal o por correo certificado con acuse de recibo o a través de cualquier servicio de mensajería en cada caso con por lo menos ocho días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea.----------

Toda convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Socios de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga. ----------

No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas de Socios no convocadas o resoluciones tomadas fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en el inciso (c) del Artículo Décimo Séptimo siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea de Socios legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea de socios se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar.----------

----------QUÓRUM----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. (a) Excepto por los asuntos que se listan en el párrafo (d) siguientes, para que las Asambleas de Socios se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento y con derecho a voto en dicha Asamblea; y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento y con derecho a voto.----------

(b) Excepto por los asuntos que se listan en el párrafo (d)siguientes, para que las Asambleas de Socios se consideren legalmente instaladas en segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes, no importando el porcentaje del capital social que representen, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por mayoría de votos de los presentes en dicha Asamblea. ----------

(c) Las resoluciones tomadas por los socios de la Sociedad en Asamblea de Socios no convocada en los términos del Artículo Décimo Quinto de estos estatutos será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las partes sociales con derecho a voto en dicha Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Socios por unanimidad de votos de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto en los asuntos materia de dichas resoluciones tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidas en Asamblea de Socios, siempre que consten por escrito y hubieren sido firmadas por la totalidad de los socios.----------

(d) Los asuntos que se listan a continuación, requerirán en primera o ulterior convocatoria, la asistencia y el voto favorable de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad y con derecho a voto en dichas Asambleas de Socios.----

(i) Modificación al contrato social, excepto cuando dicha modificación implique un cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en cuyo caso, se requerirá del voto de la totalidad del capital social de la Sociedad, con derecho a voto en dicha Asamblea de Socios. ----------

(ii) Para resolver sobre el ejercicio de acciones de responsabilidad en contra del o de los Gerentes de la Sociedad. ----------

----------REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para asistir a las Asambleas de Socios, los socios deberán

estar inscritos como tales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad.----------
Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no socios de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la ley.----------
Los Gerentes, los Comisarios y el Secretario no podrán bajo ninguna circunstancia actuar como mandatarios de los socios en cualquier Asamblea de Socios de la Sociedad.----------
----------*PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS*----------
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. (a) Serán presididas por el Gerente o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes, y actuará como Secretario el de la Sociedad; a falta de cualquiera de ellos, actuará(n) la(s) persona(s) que al efecto se designe(n) en la Asamblea de Socios de que se trate, por mayoría de votos de los presentes en dicha Asamblea de Socios.-----
(b) Al iniciarse la Asamblea de Socios, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las partes sociales presentes y representadas en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los socios en ella presentes o representados, el número de partes sociales representadas, así como la Serie a las que pertenece y el número de votos que a cada socio corresponde, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones.----------
(c) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos estatutos sociales, el presidente declarará la Asamblea de Socios como legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del día.----------
(d) De toda Asamblea de socios se levantará una acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas de Socios respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, que deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta (i) los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos sociales o en su caso, constancia de los supuestos previstos por el apartado (c) del Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales, así como (ii) la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, (iii) las cartas poder o copia del poder notarial de los representantes de los socios, (iv) los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea de Socios, y (v) copia del acta respectiva, debidamente firmada por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido.----------
Las actas donde consten las resoluciones adoptadas por los socios fuera de Asamblea, también deberán de transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea respectivo, y serán certificadas por el secretario o por los administradores de la Sociedad, según sea el caso..."----------

II.- CAMBIO DE DOMICILIO Y CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ----------

Con primer testimonio del instrumento número veinticuatro mil doscientos dieciocho, de fecha quince de febrero de dos mil doce, ante el mismo notario que el anterior, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno**, en el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **"PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar el domicilio social de la sociedad, de Monterrey, Estado de Nuevo León, a la Ciudad de México, acordándose en consecuencia la reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales de la sociedad. ----------

III.- OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

Con segundo testimonio del instrumento número treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha dos de julio de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno** en el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **"PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE**

CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poderes a favor de, entre otros, la licenciada **FABIOLA ANGÉLICA DÍAZ PRADO.** ----------
Y de dicho instrumento, en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente;
"...hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la que resulta EL OTORGAMIENTO DE PODERES, que realizo a solicitud del señor ANDRÉS PRECIADO PARDINAS, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:----------
----------*A N T E C E D E N T E S...*----------
...VII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. ----------
Declara el compareciente que los socios de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Socios, el día veinte de mayo de dos mil quince, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en cinco páginas, en unión de su correspondiente lista de asistencia, y me pide la protocolice, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", siendo dicha acta del tenor literal siguiente:----------
----------*"...ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE* ----------
----------*PETROTIGER SERVICES MEXICO, S. DE R.L. de C.V.* ----------
----------*CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2015*----------
En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 20 de mayo de 2015 se reunieron los Socios de PETROTIGER SERVICES MEXICO, S. DE R.L. de C.V. (la "Sociedad"), cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador, se agrega al expediente de esta acta, para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD (la "Asamblea")... ----------
...En virtud de estar representadas en la Asamblea la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Sexto, último párrafo, de los Estatutos de la Sociedad. ----------
Los Socios se han reunido para celebrar esta Asamblea de Socios atendiendo a la siguiente:----
----------*ORDEN DEL DÍA* ----------
I. Otorgamiento de diversos poderes por parte de la Sociedad;... ----------
...La Asamblea, por unanimidad de votos a favor, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como la Orden del Día propuesta, y procedió a su desahogo como sigue: ----------
I. Otorgamiento de diversos poderes por parte de la Sociedad; ----------
En desahogo del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente informó a los Socios la conveniencia de otorgar poderes de la Sociedad a las siguientes personas: Edgar Manuel Anaya Bourgoing, Fabiola Angélica Díaz Prado, Jesús Fernández Blanco, Andrés Preciado Pardinas, Jose Ysmael Da Silva Abreu y Alberto Candanosa Sosa, toda vez que resulta necesario para la realización de las actividades y operaciones de la Sociedad. ----------
Después de discutir lo anterior y determinar los poderes y facultades que resultaría conveniente otorgar, los Socios, por unanimidad de votos a favor, decidieron adoptar la siguiente:----------
PRIMERA. "A efecto de facilitar el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, se otorgan a favor de Edgar Manuel Anaya Bourgoing, Fabiola Angélica Díaz Prado, Jesús Fernández Blanco, Andrés Preciado Pardinas, Jose Ysmael Da Silva Abreu y Alberto Candanosa Sosa los siguientes poderes: ----------
a) Poder general de administración; que consistirá en la administración de bienes de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------
b) Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en relación con el 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos de los Códigos

Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------
Asimismo, el poder en referencia incluye, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades para:----------
1. Interponer, comparecer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;-----
2. Transigir; ----------
3. Comprometer en árbitros;----------
4. Absolver y articular posiciones;----------
5. Recusar;----------
6. Recibir pagos; ----------
7. Presentar denuncias y querellas, así como desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; ----------
9. Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; y----------
10. Hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 Constitucional y su legislación secundaria y reglamentaria. ----------
c) Poder especial para concursos y licitaciones, para actos de administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con los artículos 2554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (Dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejerza el presente poder. Los poderes antes referidos estarán conferidos a efecto de que los apoderados se presenten en representación de la Sociedad, ante cualquier dependencia pública o privada, cualquier empresa productiva del estado y sus empresas subsidiarias, así como entidades gubernamentales descentralizadas o cualesquier otra entidad pública o privada, ya sea federal, estatal o municipal, así como a cualesquiera de sus divisiones, subsidiarias o partes relacionadas, presentes o futuras, con el fin de llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean necesarios para que la Sociedad realice las gestiones necesarias y participe activamente en cualquier licitación pública o privada, concurso o cualquier otro proceso convocado por dichas instituciones y/o agencias, actos que incluirán de forma enunciativa mas no limitativa:----------
1. Compra de las bases o especificaciones de dichas licitaciones, concursos o procesos de contratación pública y representar a la Sociedad en las juntas de aclaraciones correspondientes;
2. Celebrar, ejecutar y presentar las propuestas técnicas y económicas ante las autoridades, realizar los comentarios, aclaraciones, o preguntas en relación con lo anterior así como realizar cualquier enmienda, adición, modificación, cambio, corrección o sustitución de cualquier información dentro de cualquiera de los procesos referidos. ----------
3. Aceptar, recibir y responder, si ese es el caso, cualquier tipo de solicitud hecha por la institución licitante correspondiente;----------
4. Obtener y ejecutar cualquier garantía requerida en relación con los procesos referidos de que se trate, incluyendo sin limitación, la obtención y ejecución de una fianza de garantía de cumplimiento de contrato; cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato adjudicado, y, en su caso, de ser necesario, perfeccionar o modificar las garantías correspondientes; ----------
5. Participar en cualquier forma que se estime conveniente, en cualquier acto relacionado con los procesos referidos, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, juntas de aclaraciones, apertura de las correspondientes propuestas técnicas y económicas, audiencias y reuniones, así como la ejecución de cualquier documento relacionado con lo anterior, según sea el caso; ----------
6. Recibir, negociar y ejecutar cualquier documento relacionado con los procesos referidos, según sea el caso;----------
7. Impugnar, inconformar y/o presentar cualquier tipo de recurso, ya sea parcial o totalmente, en cualquier manera que sea conveniente, y ante cualquier autoridad competente para tal efecto, ya sea judicial, administrativa o de otra naturaleza en cualesquiera de los procesos referidos de manera enunciativa mas no limitativa, licitaciones pública y privada, contrataciones públicas, invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, en los que la Sociedad intervenga. De ser necesario, nombrar y recusar árbitros así como recusar jueces. De estimarse

necesario representar a la Sociedad en procedimientos arbitrales de conformidad con la legislación y reglamentación de la materia;----------

8. Recibir, y de ser necesario, negociar y ejecutar cualquier documento, de cualquier naturaleza, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, documentos de pago, contratos, convenios modificatorio (así), convenios de transacción, que sean necesarios o requeridos en relación con los procesos referidos;----------

9. Asimismo los apoderados antes nombrados gozarán de las facultades a que se refiere el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y----------

10. Ejecutar todos los demás actos expresamente contemplados en la legislación del sector energético, de manera enunciativa mas no limitativa, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y sus reglamentos, sin perjuicio de realizar todos los demás actos que estén permitidos en cualquier otro ordenamiento aplicable ante toda clase de autoridades…"----------

…----------*C L Á U S U L A S.*----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento para que surta todos sus efectos legales.----------

SEGUNDA.- Quedan nombrados como apoderados de "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los señores EDGAR MANUEL ANAYA BOURGOING, FABIOLA ANGÉLICA DÍAZ PRADO, JESÚS FERNÁNDEZ BLANCO, ANDRÉS PRECIADO PARDINAS, JOSÉ YSMAEL DA SILVA ABREU y ALBERTO CANDANOSA SOSA, quienes gozarán de las facultades contenidas en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento…"----------

IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.----------

Con primer testimonio del instrumento número treinta y siete mil doscientos treinta y dos, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, ante mí, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión uno,** en el cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Socios de **"PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de la sociedad por la de **"SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** acordándose en consecuencia la reforma al artículo primero de los Estatutos Sociales de la sociedad.----------

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA LICENCIADA FABIOLA ANGÉLICA DÍAZ PRADO COMO APODERADA DE "SUMMUM PROJECTS MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "PETROTIGER SERVICES MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. ----------

----------**DOY FE.**----------

MTR/

LIC. LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ NOTARIO 160 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

Nº38000

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESIDENTE PERMANENTE

NUE:
0000001478900

Nombre / Name:
ZULUAGA GOMEZ Daniel Enrique

Nacionalidad / Nationality:
Colombiana

Fecha de nacimiento / Date of Birth:
19/03/1975

CURP:
ZUGD750319HNELMN04

País / Country:
COL

Sexo / Sex:
Hombre

Fecha de expedición / Date of issuance:
31/05/2021



FSC 0845714

Oficina de Representación en Ciudad de México, 31/05/2021

Impreso en:

No. **12447331**

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples.

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

I<MEX12447331<3<<<<<<<<<<<<<<<
7503197M<<<<<<0COL<<<<<<<<<<<4
ZULUAGA<GOMEZ<<DANIEL<ENRIQUE<

SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO

EXP. 1125/2023

NUM. 67,585

FECHA 05/05/2023

LIBRO 1941

KHM/rap*

- - - - - - - - - - - - - - - - - 67,585 - - - - - - - - - - KHM - - -
- - - INSTRUMENTO NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.- -
- - - LIBRO NÚMERO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.- - - - - - - - - -
- - - En la Ciudad de México, a cinco de mayo del año dos mil veintitrés.- -
- - - Yo, **JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA**, Titular de la Notaría número Doscientos Dieciocho de la Ciudad de México, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE SUMMUM PROJECTS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo la "**Sociedad**"), que realizo a solicitud del licenciado **VÍCTOR JOSÉ NAKAKAWA TREJO** como delegado especial de la misma, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A N T E C E D E N T E S:**- - - - - - - - - - -
- - - El compareciente declara:- -
- - - **UNO**.- **ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD**.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - I.- **CONSTITUCIÓN**.- Que por escritura número veinte mil ciento ochenta y nueve, de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, ante el licenciado Ponciano López Juárez, titular de la Notaría número Doscientos Veintidós del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ciento dieciocho mil novecientos noventa y siete guión uno, el día doce de febrero del año dos mil diez, se constituyó PETROTIGER SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social fijo de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, capital variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.- - **De dicha escritura copio en lo conducente, lo que sigue**:- - - - - - -
"...- - - - - - - - - - *-ESTATUTOS SOCIALES-* - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - *-CAPÍTULO I-* - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - *-DISPOSICIONES GENERALES...-* - - - - - - - - - - -
...- - - - - - - - - - - - - - - *OBJETO* - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - *ARTICULO TERCERO. La Sociedad tiene por objeto principal proveer cualquier tipo de servicio de ingeniería y servicios en general relacionados con el sector de hidrocarburos, con la excepción de la perforación de pozos, incluyendo sin limitar: (1) llevar a cabo prueba de pozos, registro, cableado de alambre, estimulación, rescate de herramientas perdidas, fracturación y servicios de examen de pruebas del contenido de yacimiento; (2) abastecer equipo y realizar las pruebas correspondientes, servicios a pozos dirigidos, operación y mantenimiento de producción, tales como, bombeo mecánico, bombeo hidráulico, bombeo electro-sumergible, bombeo de gas y trabajos que se lleven a cabo en los pozos completados (limpieza y reparación). Con relación a los servicios mencionados anteriormente, la Sociedad podrá dar mantenimiento a equipo relevante, partes y herramientas. Asimismo, para llevar a cabo dichas actividades, la Sociedad podrá hacer lo necesario para ofrecer servicios tales como trabajos*

*civiles, transportación de trabajadores, y telecomunicaciones internas, entre otros; (3) ofrecer servicios técnicos, asistencia técnica y actividades de asesoría relacionadas con el sector de hidrocarburos y minero; (4) distribuir o realizar mercadeo de maquinaria, equipo, piezas de repuesto y partes o piezas relacionadas con el sector de hidrocarburos y minero; (5) diseñar y construir, operar y dar mantenimiento a las instalaciones de producción; (6) representar a compañías nacionales y extranjeras involucradas en el sector de hidrocarburos, incluidas sin limitar, aquellas compañías que deseen llevar a cabo actividades incluidas en el objeto social de esta Sociedad, y (7) proporcionar servicios de ingeniería y asesoría técnica, estudios y auditorias, administración de trabajos y proyectos relacionados con ingeniería. Todo lo anterior, en la medida que esté permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, la Ley Reglamentaria del Artículo Veintisiete Constitucional en el ramo de Petróleo, la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y cualquier otra disposición aplicable; por lo que enunciativa mas no limitativamente, la Sociedad podrá:- - - -

- - - (g) Otorgar garantías reales, sobre todo y cualquier activo propiedad de la Sociedad (incluyendo, sin limitar, garantías hipotecarias), o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación;- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - (h) Intervenir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso ya sea que el patrimonio del mismo esté compuesto por bienes muebles y/o inmuebles;- - - - - - - - - - - - -
- - - (i) Obtener y otorgar licencias, usar y explotar toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto a toda clase de propiedad intelectual o industrial incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, tecnología, asistencia técnica, patentes, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales y anuncios e ingeniería;- -
- - - (j) Llevar a cabo cualquier otro acto licito de comercio que esté relacionado o que sea necesario para la consecución del objeto de la Sociedad; y- -
- - - (k) La celebración de toda clase de contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil, así como actuar como agente de terceros.-...- -
...- - - - - - - - - - - - - -ASAMBLEA DE SOCIOS- - - - - - - - - - - - -
- - - ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones, así como a nombrar y remover a cualquier funcionario de la Sociedad. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Gerentes, o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Socios correspondiente.- - - - - -
- - - La Asamblea de Socios tendrá además de las facultades que se establecen en estos estatutos sociales, las facultades previstas en el Articulo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.- -
- - - - - - - - - REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS - - - - - - - - -
- - - ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Todas las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (x) el caso fortuito o la fuerza mayor, o (y) que las resoluciones tomadas en Asamblea no convocada o fuera de Asamblea, sean adoptadas por los socios conforme a lo establecido en el inciso (c) del Articulo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales.- -
- - - Una Asamblea de Socios deberá reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para ocuparse de (i) aprobar o rechazar el informe del Consejo de Gerentes relativo al balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en la posición financiera de la Sociedad y el estado de cambio en la inversión de los socios para dicho ejercicio social, (ii) aprobar o rechazar el informe del comisario, (iii) el nombramiento o

*ratificación de los miembros del Consejo de Gerentes y la remuneración de estos, (iv) el nombramiento o ratificación del comisario y la remuneración de éste, (v) aprobar la creación de cualquier comité que requiera la administración de la Sociedad, así como nombrar, ratificar o revocar a sus miembros, y, otorgar poderes a dichos miembros, con sus respectivas limitaciones, en su caso, y (vi) los demás asuntos incluidos en la orden del día respectiva o que sean sugeridos por cualquiera de los socios.- CONVOCATORIAS - ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Las convocatorias para las Asambleas de Socios, se harán por el Gerente o, en su caso, presidente del Consejo de Gerentes, o por dos miembros del Consejo de Gerentes o por un Comisario o por el Secretario de la Sociedad, y a falta u omisión de los anteriores, por el socio o grupo de socios que representen más de la tercera parte del capital social de la Sociedad.- - - - - - - - - - - Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que se encuentre el domicilio de la Sociedad, en ambos casos, con por lo menos quince días de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea y por medio de notificación a cada uno de los socios, enviada al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en el Libro de Registro de Socios, ya sea de modo personal o por correo certificado con acuse de recibo o a través de cualquier servicio de mensajería, en cada caso con por lo menos ocho días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea.- - - - - - - - - - - Toda convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Socios de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga.- No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas de Socios no convocadas o resoluciones tomadas fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en el inciso (c) del Articulo Décimo Séptimo siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea de Socios legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea de Socios se haya señalado la fecha, hora y lugar en deba continuar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*instaladas en segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes, no importando el porcentaje del capital social que representen, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por mayoría de votos de los presentes en dicha Asamblea.- - - -

*sociales presentes y representadas en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los socios en ella presentes o representados, el número de partes sociales representadas, así como la Series a las que pertenece y el número de votos que a cada socio corresponde, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones.- - - - - - - (c) Si se encuentra presente el quorum requerido conforme a estos estatutos sociales, el presidente declarará la Asamblea de Socios como legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del dia.- (d) De toda Asamblea de Socios se levantará una acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas de Socios respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, que deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta (i) los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos sociales o en su caso, constancia de los supuestos previstos por apartado (c) del Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos sociales, así como (ii) la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así requieren hacerlo, (iii) las cartas poder o copia del poder notarial de los representantes de los socios, (iv) los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea de Socios, y (v) copia del acta respectiva, debidamente firmada por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por el o los comisarios que hubieren asistido.- Las actas donde consten las resoluciones adoptadas por los socios fuera de Asamblea, también deberán de transcribirse en el Libró de Actas de Asamblea respectivo, y serán certificadas por el secretario o por los administradores de la Sociedad, según sea el caso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Sociedad, así como aquellas otras facultades y obligaciones que estos estatutos sociales le atribuyan.- Los Gerentes podrán ser o no socios de la Sociedad. Durarán en su encargo el tiempo que determine la Asamblea de Socios que los designe y, continuarán en el desempeño de sus respectivas funciones aún cuando hubiese concluido el periodo para el que hubiesen sido designados, en tanto sus sucesores no sean designados y tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Gerentes, en su caso, será fijada por la Asamblea de Socios que los haya elegido.- - - - - - - - - - - - - - - <u>*FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES*</u> *- - - - - - - - - - - - - -* <u>*ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO*</u> *...- ...(a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro; y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, en los términos del Código Penal para el Distrito Federal y en los Códigos Penales de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros; poder para representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores.- (b) Poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, sin limitación alguna.- (c) Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías reales o personales respecto de las obligaciones de la Sociedad y de terceros.- - - - - - - - - - - (d) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones Crédito.- -*

*- - - (e) Poder para sustituir o delegar en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.- - - -

*hubiere designado para dicho propósito.- -QUORUM- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

desempeño de sus encargos, ni tendrán que otorgar caución, fianza o depósito en efectivo ante la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente la Asamblea de Socios, al momento de su nombramiento, o en cualquier momento ulterior.-...".- - - -

siguiente:- - - -

*- - - PRIMERO. "Se resuelve reformar el primer párrafo del artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, en los términos planteados para que en el futuro quede redactado de la siguiente manera:- - - -

notario que la anterior, se hizo constar el aumento de capital social en su parte variable en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (así), MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social variable anterior, o sea, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS DIECISÉIS CENTAVOS (así), MONEDA NACIONAL, quedó un capital variable total de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS SETENTA CENTAVOS (así), MONEDA NACIONAL.-...".-

- - - **IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por instrumento número treinta y siete mil doscientos treinta y dos, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, ante el licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría número Ciento Ochenta de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, **en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho**, el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de socios de PETROTIGER SERVICES MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que se acordó el cambio de denominación de la misma, por la de **SUMMUM PROJECTS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.- - - -

- - - - - - - - - - -DE FECHA 5 DE MAYO DE 2023- - - - - - - - - - -
- - - En la Ciudad de México, domicilio social de SUMMUM PROJECTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 9:00 horas del día 5 de mayo de 2023, se reunieron los socios de la Sociedad, SVS Summum, S.A. y Summum Projects S.A.S. (con sigla Tigerengineering Colombia, S.A.S.), ambas representadas por el licenciado Victor José Nakakawa Trejo, a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE SOCIOS. Se hace constar que compareció a la presente asamblea el señor Bernardo González Luna Hurtado en su carácter de invitado especial.- -
- - - En ausencia del Presidente y del Secretario del Consejo de Gerentes, por designación unánime de los asistentes, la Asamblea fue presidida por el señor Victor José Nakakawa Trejo y actuó como Secretario el señor Bernardo González Luna Hurtado.- - - - - - - - -
- - - El Presidente designó como Escrutador al señor Bernardo González Luna Hurtado, quien después de aceptar dicho cargo, procedió a formular la Lista de Asistencia en la cual se hace constar que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - ORDEN DEL DÍA - - - - - - - - - - - - - - -
- - - I. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Gerentes de la Sociedad sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022.- - - - - - II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022.- III. Discusión y, en su caso, determinación de la remuneración a los Miembros del Consejo de Gerentes por el desempeño de sus respectivos cargos;- IV. Ratificación, revocación y nombramiento de miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios de la Sociedad;- - - - - - - - - - - V. Revocación y otorgamiento de poderes de la Sociedad; y- - - - - - VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - PUNTO UNO. En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente dio lectura al informe preparado por el Consejo de Gerentes de la Sociedad respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad y lo dispuesto por los artículos 78 y 172, éste último aplicable por interpretación analógica, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - Después de evaluar el informe antes indicado, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:- -R E S O L U C I O N E S- - - - - - - - - - - - - - - - - - - "1. Se aprueba el informe que el Consejo de Gerentes de la Sociedad rinde a los Socios sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022."- - - - - - "2. Se ratifican todos y cada uno de los actos efectuados por los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad en el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022."- PUNTO DOS. En el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de la Asamblea los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2022, incluyendo el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo.- - - - - - - - - - Posteriormente, el Presidente sugirió a la Asamblea la aprobación de los Estados Financieros señalados anteriormente.- - - - - - Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

registrada en la Cuenta de Pérdidas pendientes de amortizar de la Sociedad."- -

- - - "4. Debido a que la Sociedad obtuvo pérdidas durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022, no ha lugar a adoptar resoluciones al respecto."- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*- - - PUNTO TRES. Tratando el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Gerentes y los Funcionarios de la Sociedad habían renunciado a cualquier remuneración que pudiere corresponderles por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2022 e incluso hasta la fecha de celebración de la presente Asamblea, por lo que la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Daniel Enrique Zuluaga Gómez - - - - - - - Presidente - - - - -
- - - R.F.C.: ZUGD750319BE6 -
- - - Lady Andrea Rincón Novoa - - - - - - - - - Miembro." - - - - -
- - - R.F.C.: RINL820527TJ4 -
- - - PUNTO CINCO. En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes sobre la conveniencia y necesidad de revocar los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad en favor del señor Jesús Alberto Oropeza y otorgar poderes de la Sociedad en favor de la señora Lady Andrea Rincón Novoa.- - - - - - -
- - - Después de una breve deliberación, los socios de la Sociedad por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:- - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - -R E S O L U C I O N E S- - - - - - - - - - - -
- - - "10. Se resuelve en este acto revocar la totalidad de los poderes otorgados en favor del señor Jesús Alberto Oropeza con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, ya sea que los mismos hayan sido otorgados a través de Asamblea de Socios, Sesión de Consejo de Gerentes o por cualquier apoderado de la Sociedad con facultades para otorgar poderes generales o especiales, especialmente aquellos contenidos en la Escritura Pública número 38,902, de fecha 26 de noviembre de 2018, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 474668-1, otorgada ante al fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México."- -
- - - "11. Se resuelve otorgar en favor de la señora Lady Andrea Rincón Novoa, con Registro Federal de Contribuyentes número RINL820527TJ4 los siguientes poderes de la Sociedad, mismos que podrán ser ejercidos conjunta o separadamente:- - - - - - - - - - - -
- - - a. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México) y sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos, estando por consiguiente facultada, en forma enunciativa, mas no limitativa, para: intentar y desistirse de procedimientos y juicios, aún del juicio de amparo; transigir, formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; autorizar mandatarios judiciales para formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo;- - - - - - - - - - - - - - - -
- - - b. Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y

cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México), y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - c. Poder general para ejecutar actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (aplicable para la Ciudad de México) y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - d. Poder para suscribir y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e. Poder especial, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias y de inversión en nombre de la Sociedad, ya sea en moneda nacional o extranjera y realizar cualquier acto y operación de banca en línea, incluyendo el nombramiento y destitución del titular o titulares de las aplicaciones de banca en línea, así como para librar cheques, realizar retiros, transferencias electrónicas, girar contra las mismas, y nombrar y destituir a las personas que puedan girar contra dichas cuentas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - f. Facultad para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la apoderada, reservándose siempre el ejercicio de sus poderes y facultades.- PUNTO SEIS. En términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa los señores Edgar Manuel Anaya Bourgoing, Fabiola Angélica Díaz Prado, ***Víctor José Nakakawa Trejo****, Jesús Antonio López Torres y Bernardo González Luna Hurtado como Delegados Especiales de esta Asamblea para que,* ***indistintamente cualesquiera de ellos****, acudan ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran y para que por sí, o por las personas que ellos designen, obtengan el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio y, en general, otorguen cualesquiera documentos a efecto de que las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea surtan plenos efectos."- No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la presente Asamblea a las 10:30 horas del mismo día, dándose por concluido el desahogo del Orden del Día y preparándose la presente acta como constancia de las resoluciones adoptadas en la Asamblea la cual, una vez leída por todos los socios, fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones por la presente Asamblea, estuvo representada y*

participó la totalidad de los socios que integran el capital social de la Sociedad...".- Siguen dos firmas.- El compareciente declara: **(i)** Que las firmas que aparecen al calce del acta de la asamblea antes transcrita y lista de asistencia, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; **(ii)** Que las personas titulares de las partes sociales son capaces y adoptaron las resoluciones en dicha acta de asamblea estando legalmente representados; **(iii)** Que el capital social que se indica en el acta y lista de asistencia que se protocoliza, corresponde a la totalidad del capital social de la Sociedad; **(iv)** Que el acta que por este instrumento se protocoliza se llevó a cabo con todas las formalidades que establecen los estatutos sociales; y **(v)** Que además de los instrumentos y documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento, no existen otros instrumentos o documentos relativos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado para la Ciudad de México; - Para efectos de lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por lo que respecta a **"SVS SUMMUM S.A."** es residente en el extranjero y que la Sociedad procederá a la presentación de la relación que se indica en el penúltimo párrafo del apartado A del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en los términos previstos en el artículo veintiocho fracción tercera del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal, y por lo que respecta a **"SUMMUM PROJECTS S.A.S (SIGLA TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S)"**, para efectos de lo dispuesto en el apartado A, fracción quinta y en el apartado B, fracción novena del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente me exhibe la constancia de situación fiscal de dicho socio, misma que en copia fotostática agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "C".- - - - - - - - - - - - - - - - - - Asimismo, hice del conocimiento al compareciente la obligación que tiene el suscrito notario de señalar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales de la Sociedad, de conformidad con lo señalado en el apartado A, fracción quinta y en el apartado B, fracción novena del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en la regla dos punto cuatro punto cinco punto, fracción primera, inciso a) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, el compareciente me proporcionó las constancias de situación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria de dichos representantes legales, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con las letras "D-UNO" y "D-DOS".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Advertí** al compareciente que deberá exhibirme la constancia o renovación de inscripción de la Sociedad cuya acta se protocoliza, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que de no hacerlo, daré el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley

"C"

"D-UNO" y "D-DOS"

de Inversión Extranjera.- Declara el compareciente que su representada no se encuentra en el supuesto del artículo noveno de la Ley de Inversión Extranjera.- - - - - - TRES.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.218.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales y se hace sabedor de las consecuencias del otorgamiento de dicho consentimiento respecto de los Derechos ARCO (Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición) que le otorga la mencionada ley y su Reglamento. Asimismo le adverti que para los efectos del ejercicio de los derechos a que se refiere la citada ley, se asentarán en la Red Integral Notarial los datos que requiera la base de Datos que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México determine de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Notariado para la Ciudad de México, su correspondiente reglamento y demás reglas de uso de la mencionada Red.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - C L Á U S U L A S - - - - - - - - - - - - - - - - - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea de Socios de **SUMMUM PROJECTS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día cinco de mayo del año dos mil veintitrés, en los términos en que ha quedado transcrita.- - - - - - - - - - SEGUNDA.- Queda formalizada la designación y ratificación de los miembros del Consejo de Administración de **SUMMUM PROJECTS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de las siguientes personas, con los cargos que se indican y en los términos que se señalan en el acta que por este instrumento se protocoliza:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Una vez que le expliqué al compareciente los términos de los artículos dos mil quinientos noventa y seis, dos mil quinientos noventa y ocho y dos mil seiscientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como el artículo ciento veinte, fracciones segunda y quinta, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, le advertí de la conveniencia de notificar al apoderado, a quien se le revocan los poderes, que los mismos le han sido revocados.- - - - - - - QUINTA.- Queda formalizado el otorgamiento de poderes de **SUMMUM PROJECTS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de la señora **LADY ANDREA RINCÓN NOVOA**, con la suma de facultades que se indican en el acta que por este instrumento se protocoliza.- - - - - - -

recibí por parte del señor **VÍCTOR JOSÉ NAKAKAWA TREJO** en su carácter de delegado especial, la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Administración Tributaria, de **LADY ANDREA RINCÓN NOVOA**, documento que agrego a su solicitud en copia en fotostática al apéndice de este instrumento marcado con la letra "F".- - - -

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS DE SUMMUM PROJECTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. QUE CONCURREN A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2023, A LAS 9:00 HORAS.

DOCUMENTO LETRA "B" EN EL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO 67,585 DE LA NOTARÍA NO. 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| SOCIO | PARTES SOCIALES | CAPITAL MÍNMO FIJO | CAPITAL VARIABLE | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| **SVS Summum S.A.**, representada en este acto por el licenciado Victor José Nakakawa Trejo | 2 | $2,999.00 | $44'004,622.00 | |
| **SUMMUM PROJECTS S.A.S (CON SIGLA TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S)**, representada en este acto por el licenciado Victor José Nakakawa Trejo | 2 | $1.00 | $69'124,846.00 | |

El suscrito Escrutador designado para esta Asamblea CERTIFICA: que, en esta Asamblea General Anual de Socios, se encuentran representadas la totalidad de las partes sociales que integran el capital social de Summum Projects México, S. DE R.L. DE C.V.

Ciudad de México, México, a 5 de mayo de 2023.

Bernardo González Luna Hurtado
Escrutador

SIN TEXTO

DOCUMENTO LETRA "C"
AN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO
67,585
DE LA NOTARÍA NO. 219
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ICS1403031C4
Registro Federal de Contribuyentes

TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S.
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050018551
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE JULIO DE 2022

ICS1403031C4

| Datos de Identificación del Contribuyente: | |
|---|---|
| **RFC:** | ICS1403031C4 |
| **Denominación/Razón Social:** | TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S. |
| **Régimen Capital:** | SIN TIPO DE SOCIEDAD |
| **Nombre Comercial:** | |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 03 DE MARZO DE 2014 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 04 DE MARZO DE 2014 |

| Datos del domicilio registrado | |
|---|---|
| **Código Postal:**11590 | **Tipo de Vialidad:** CALZADA (CALZ.) |
| **Nombre de Vialidad:** GENERAL MARIANO ESCOBEDO | **Número Exterior:** 526 |
| **Número Interior:**PISO 9,OFICINA 911,912,914,915 | **Nombre de la Colonia:** ANZURES |
| **Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** GUTENBERG |
| **Y Calle:** COPERNICO | **Correo Electrónico:** |
| **Tel. Fijo Lada:** | **Número:** |

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

| Estado del domicilio: | Estado del contribuyente en el domicilio: |
|---|---|

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Administración y supervisión de construcción de obras para petróleo y gas | 90 | 03/03/2014 | |
| 2 | Construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas | 10 | 03/03/2014 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 03/03/2014 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta. | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente | 03/03/2014 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 03/03/2014 | |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 03/03/2014 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 03/03/2014 | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2015 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/07/12|ICS1403031C4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000311||

Sello Digital:
wW4VkxQsr56K2biLSyX9LwN3oC0rSj862cNo4VTVjs8dKYieS74OHykYj7BGQSfGqa6YzPlwXBdUszTRSxEtcxjx
ITlJa7itsmscFXGcF24NkzXa5otQlC1G2a5C/FtsqOLrkVkrWAvvkUPKdhydA0DHd8/UbkjZ4unG82LmWK0=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO

[redacted]

DOCUMENTO MARCA "D" EN EL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO 67,585 DE LA NOTARÍA NO. 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO — SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ZUGD750319BE6
Registro Federal de Contribuyentes

DANIEL ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17090117721
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MAYO DE 2023

ZUGD750319BE6

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | ZUGD750319BE6 |
| **CURP:** | ZUGD750319HNELMN04 |
| **Nombre (s):** | DANIEL ENRIQUE |
| **Primer Apellido:** | ZULUAGA |
| **Segundo Apellido:** | GOMEZ |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| **Nombre Comercial:** | DANIEL ENRIQUE ZULUAGA GOMEZ |

Datos del domicilio registrado

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**11550 | **Tipo de Vialidad:** CALLE |
| **Nombre de Vialidad:** EMERSON | **Número Exterior:** 308 |
| **Número Interior:**1 | **Nombre de la Colonia:** POLANCO REFORMA |
| **Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** NEWTON |

HACIENDA | SAT

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO — SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle: PRESIDENTE MASARYK

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Asalariado | 100 | 01/09/2017 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 01/09/2017 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 01/01/2017 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2023/05/05|ZUGD750319BE6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000311||

Sello Digital:
PUxZTA4FFesdVonPr0DeOrY32XovSNg8tFabC7nTgYl8yv9u/vJPCD+M1JcUgV+zl6MjWbAuY0A66DlSBJByEN
VlwBj91Z/43NUUWRCGnmrQqFhB3L1n+FZj21Jzl89abtttEtelMXGyEgFy0z/ny83x69lPNJHqsZ5EuB2J8EE=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

DOCUMENTO LETRA "D-2"
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO
67,585
DE LA NOTARÍA NO. 219
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RINL820527TJ4
Registro Federal de Contribuyentes

LADY ANDREA RINCON NOVOA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15100094187
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2022

RINL820527TJ4

| Datos de Identificación del Contribuyente: | |
|---|---|
| **RFC:** | RINL820527TJ4 |
| **CURP:** | RINL820527MNENVD08 |
| **Nombre (s):** | LADY ANDREA |
| **Primer Apellido:** | RINCON |
| **Segundo Apellido:** | NOVOA |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE OCTUBRE DE 2015 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 01 DE OCTUBRE DE 2015 |
| **Nombre Comercial:** | LADY ANDREA RINCON NOVOA |

| Datos del domicilio registrado | |
|---|---|
| **Código Postal:** 11590 | **Tipo de Vialidad:** CALLE |
| **Nombre de Vialidad:** LEIBNITZ | **Número Exterior:** 20 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** ANZURES |
| **Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

| | |
|---|---|
| **Nombre de la Entidad Federativa:** CIUDAD DE MEXICO | **Entre Calle:** MELCHOR OCAMPO |
| **Y Calle:** SHAKESPIARE | |
| **Estado del domicilio:** | **Estado del contribuyente en el domicilio:** |

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Asalariado | 100 | 01/10/2015 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 01/10/2015 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 01/01/2017 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: +55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2022/10/03IRINL820527TJ4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|

Sello Digital:
CduzVYYkltbV3tqk0kflZhOLZ6SIKIfL4355nZYJxSQIFN7v9r4r6pv3RZaGX7AMZBW5cDM9l8RIQ6CMAdiyZRINB
2BfLA/M0QqB0LVZsmC8BojUy/YKk/dNARzBRJNcK6iokRO1Uk1l0nh/GrRghnDRNyXjQQ+TwrU9jwZEeIg=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

DOCUMENTO LETRA "F" DEL APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO 67,585 DE LA NOTARÍA NO. 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RINL820527TJ4
Registro Federal de Contribuyentes

LADY ANDREA RINCON NOVOA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15100094187
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 09 DE MAYO DE 2023

RINL820527TJ4

| Datos de Identificación del Contribuyente: | |
|---|---|
| **RFC:** | RINL820527TJ4 |
| **CURP:** | RINL820527MNENVD08 |
| **Nombre (s):** | LADY ANDREA |
| **Primer Apellido:** | RINCON |
| **Segundo Apellido:** | NOVOA |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 01 DE OCTUBRE DE 2015 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 01 DE OCTUBRE DE 2015 |
| **Nombre Comercial:** | LADY ANDREA RINCON NOVOA |

| Datos del domicilio registrado | |
|---|---|
| **Código Postal:**11590 | **Tipo de Vialidad:** CALLE |
| **Nombre de Vialidad:** LEIBNITZ | **Número Exterior:** 20 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** ANZURES |
| **Nombre de la Localidad:** MIGUEL HIDALGO | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: MELCHOR OCAMPO |
|---|---|
| Y Calle: SHAKESPIARE | |

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Asalariado | 100 | 01/10/2015 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 01/10/2015 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 01/01/2017 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: +55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2023/05/09|RINL820527TJ4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL||

Sello Digital:
IzKTjGrqwGpzOXyv4GdKc6/e1CZV4UEETkYO+DboX0V0PE9y060MvRVTnN5xlqmoM0e8riYHtnDEOjhRigSGJ
EBctpTttYRJclQp7vog7KrVKC9fT8k/28fd5JXoPre09/IPvtorjeSeDdQ9madERN4lUFG1CUXQM4Qh3Er6M6w=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESIDENTE PERMANENTE

NUE
0000001195856



Nombre/Name:
RINCON NOVOA Lady Andrea
Nacionalidad/Nationality:
Colombiana
Fecha de Nacimiento/Date of birth:
27/05/1982
CURP
RINL820527MNENVB08

País/Country:
COL
Sexo/Sex
Mujer

Fecha de expedición / Date of expedition: **29/04/2022**
Fecha de vencimiento/Date of expiration:

Expedido en:
Oficina de Representación en Ciudad de México, 29/04/2022

TR01646848

No. **12797269**

Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples.

Firma de la Autoridad

Firma del Titular

I<MEX12797269<5<<<<<<<<<<<<<<<
8205270F<<<<<<0COL<<<<<<<<<<<2
RINCON<NOVOA<<LADY<ANDREA<<<<<